

San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2025.

**VISTO:** El expediente caratulado: "**M.S.I. C/ IPROSS S/ AMPARO**"  
**Expte. Nro. BA-00916-F-2026**, que se encuentra en condiciones de dictar  
sentencia, de los que,

**RESULTA:** Que en fecha 14/04/2026 la señora S.I.M. DNI 1., promueve  
acción de amparo contra el Instituto Provincial del Seguro de Salud  
(IPROSS), beneficiaria 0., a fin de que le provea los audífonos marca tipo  
B.V.1.M. que le recetara su médica tratante doctora Patricia Di Matteo.

Relata que su diagnóstico es hipoacusia neurosensorial bilateral, que posee  
Certificado único de Discapacidad (CUD) y que IPROSS ha autorizado los  
insumos requeridos el día 27/11/2025.

Señala que a pesar de los reclamos formulados, no se los han entregado,  
poniendo de este modo, en riesgo su salud y calidad de vida.

Asimismo, en el acta de amparo, manifiesta que IPROSS autorizó la  
prestación al 100%, orden de compra nro. 1., expediente nro. 0.. Agrega  
que se comunicó con la secretaria de E.O. a fines de febrero o principios  
de marzo del corriente, quien el informó que el Instituto mantiene una  
deuda con ella. Lo mismo le informó K. de IPROSS Viedma (I0001).

En fecha 13/04/2026 se da curso al amparo y se solicita al demandado,  
informe a tenor del art. 43 de la Constitución Provincial (C.P.) y 14, s. s. y  
c. c. del Código Procesal Constitucional (C.P.C.)

Asimismo, conforme lo dispuesto en el art. 190 de la CP y 17 del C.P.C., se  
notifica a la Fiscalía de Estado (cédula 2.) y Secretaría legal y técnica  
(cédula <.s.1.) -I0002-.

En fecha 14/04/2026 (E0001) se presenta el doctor Leandro Lescano,  
letrado apoderado de la Fiscalía de Estado y solicita vinculación al sistema  
PUMA. Se lo tiene por presentado y se lo vincula en movimiento (I0005).

Se recibe informe del IPROSS en fecha 15/04/2026 (E0002), por el cual el  
doctor Bruno Nicolás Ponce, Asesor letrado del Instituto, señala que la

tramitación administrativa para la cobertura de los audífonos se llevo a cabo mediante expediente nro. 0., habiéndose perfeccionado la contratación mediante la emisión de la orden de compra nro. 1.. Refiere que el expediente ha sido girado a la Dirección de Tesorería, encontrándose en la etapa final del circuito administrativo a fin de efectivizar el pago correspondiente, atento que la orden de compra indica el pago anticipado del 50% de los audífonos.

Solicita se tenga por informado el trámite del expediente, demostrando la voluntad de cumplimiento del Instituto, dentro del marco reglado del sector público provincial [E0002](#)

Se tiene por recibido el informe señalado y se pone en conocimiento de la amparista (I0006).

En fecha 29/04/2026 la actuaria se comunica con la amparista, quien le informa que no ha tenido novedades del IPROSS. Asimismo, se agregan al proceso dos correos remitidos por la señora M. al IPROSS y a la secretaria de la fonoaudióloga. En relación al último correo, señala que le informa que se ha recibido el pago parcial de algunos audífonos, entre ellos los suyos.

Dispongo remitir nuevo oficio al IPROSS a fin de que informe si ha procedido al pago de los audífonos de la amparista (I0009).

Obra presentación del demandado, por la que informa y acredita el cumplimiento de la cobertura de los audífonos. Adjunta comprobante de ejecución de pago anticipado de fecha 07/04/2026. Solicita el archivo de las actuaciones [E0003](#)

Se tiene por agregado el informe y se remite a la amparista (I0010).

Obra certificación de la actuaria de fecha 08/05/2026 por la que la amparista informa que recibió los audífonos el 06/05/2026 [I0011](#)

Pasa el expediente a dictar sentencia (I0012).

**ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:** Conforme surge entonces de las

constancias glosadas en el expediente, el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) acredito y adjunto en fecha 30/04/2026, comprobante de ejecución anticipada y pago al acreedor [E0003](#)

Que en consonancia con ello, de la certificación de la actuaria, se desprende la efectiva entrega de los audífonos a la amparista [I0011](#)

En consecuencia, considero cumplido el objeto de la presente acción de amparo y que el mismo ha devenido en abstracto.

Me expido en tal sentido siguiendo jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "Los jueces se hallan habilitados para examinar de oficio la subsistencia o la desaparición de la finalidad del litigio, pues ello constituye un requisito jurisdiccional" (Fallos 262:226; 281:401, 293:518 entre otros).

También ha expresado que la desaparición de los requisitos jurisdiccionales que habilitan su actuación importa la de poder juzgar y que dicha circunstancia es comprobable aun de oficio (Fallos: 341:1356; 340:1433; 330:5064 y 3069; 329:5098).

En tal sentido, nuestro Superior Tribunal de Justicia (STJRN), ha señalado que: "...El Alto Tribunal ha determinado que donde no hay discusión real entre el actor o el demandado, ya porque el juicio es ficticio desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción; o donde las cuestiones a decidir no son concretas o los sucesos ocurridos han tornado imposible para la Corte acordar una reparación efectiva, la causa debe ser considerada abstracta (cf. Fallos: 193:524); y que los pronunciamientos de carácter abstracto están vedados a los tribunales de justicia (cf. Fallos: 262:367)...". "A., X. B. C/ I.PRO.S.S. S/ AMPARO" (e-s) Se. Nro. 17 del 12/02/2021.

Considero por todo ello, que me encuentro en condiciones de concluir el presente trámite, por el devenir abstracto de la petición original.

Respecto de las costas, las impongo por su orden, atento lo dispuesto en el art. 19 del C.P.C.

Por los fundamentos expuestos

**RESUELVO:**

- 1) Declarar abstracta la acción de amparo iniciada por S.I.M. contra el Instituto Provincial del Seguro de Salud, por los motivos expuestos en el análisis y solución del caso.
- 2) Imponer las costas por su orden, art. 19 C.P.C.
- 4) Se protocoliza digitalmente.
- 5) Por Secretaría, notifíquese. Fecho, archívese sin más trámite.

**Cecilia M. Wiesztort**

**Jueza**

Nota : en idéntica fecha cumplo con lo dispuesto. Conste.

**María Cecilia Pontoriero**

**Secretaria**